



**SUTCECyTEM**  
COMITÉ 2015-2019

**PROPUESTA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SUTCECYTEM) PARA SER CONSIDERADA EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA ADMISIÓN**

**I. INTRODUCCIÓN**

El procedimiento para el ingreso al subsistema, se lleva a cabo mediante convocatoria, entrevista, examen de conocimientos, examen de oposición, la entrega de planeación didáctica, examen psicométrico<sup>1</sup>.

**II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.**

**II.1 Convocatoria**

- Se emite una convocatoria de acuerdo a las necesidades del servicio y a los programas, dentro del subsistema y conforme al profesiograma vigente.

**II.2 Evaluación de admisión:**

El procedimiento se realiza mediante un examen de oposición que consta de las siguientes etapas:

- a) Conocimientos de la asignatura de campo disciplinario.
- b) Entrevista; (expresión, seguridad, conocimiento del trabajo al que aspira, aptitudes, disponibilidad, rasgos de personalidad y experiencia)
- c) Elaboración de planeación didáctica (La expresión escrita de los momentos de apertura, desarrollo y cierre de una clase muestra, que incluya el proceso evaluativo de los aprendizajes esperados).

d) Examen de oposición (dominio del tema, manejo de grupos, desarrollo de las herramientas didácticas y aplicación de metodologías pedagógicas que permitan alcanzar los aprendizajes esperados, habilidad de transmitir el conocimiento).

e) Examen psicométrico (pruebas de seguridad, aptitud, actitud, perfil psicológico, detección conductas sociales).

Para el personal que se admite al sistema educativo a una vacante tipo base, una vez contratado el personal docente por un periodo de 6 meses, éste será objeto del ingreso definitivo al sistema educativo nacional, obteniendo para tal efecto un nombramiento base definitivo.

Para el personal docente que se admita al sistema educativo nacional a una vacante interino y/o temporal, se hará acreedor(a) a un nombramiento por el tiempo que dure dicha vacante.

## **PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS**

Este procedimiento contribuye a lograr lo establecido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

Se establecen los criterios, para otorgar premios o promociones para hacerse acreedor(a) a una categoría superior o incrementar su carga académica al personal docente; serán aplicados por la Comisión Mixta de Calidad<sup>2</sup>, basados en su preparación profesional, desempeño en su función, teniendo como mecanismo la evaluación continua y formativa.

---



**SUTCECyTEM**  
**COMITÉ 2015-2019**

Para que se lleve a cabo la promoción del personal docente en la educación media superior, intervendrá la Comisión Mixta de Calidad en términos de lo establecido en la Ley Burocrática Federal y en las leyes burocráticas estatales, que rigen las relaciones laborales de cada subsistema, coadyuvando al mejoramiento de los procesos educativos, tendientes a alcanzar

la calidad y la excelencia en los aprendizajes de los alumnos, demostrando las capacidades y habilidades de los docentes, su formación continua y el desarrollo profesional.

## I. PROCESO DE PROMOCIÓN.

### GLOSARIO:

**COMISIÓN MIXTA DEL ORGANISMO:** En cada dependencia funcionará una Comisión Mixta del organismo, integrada con igual número de representantes del titular y del sindicato, de acuerdo con las necesidades de la misma Unidad, quienes designarán un árbitro que decida los casos de empate. Si no hay acuerdo, la designación la hará el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un término que no excederá de diez días y de una lista de cuatro candidatos que las partes en conflicto le propongan. (En términos del artículo 54 de la Ley burocrática federal)

**PROMOCIÓN:** Ascenso definitivo de un trabajador de base a una categoría superior, o incremento de horas de nombramiento en el caso de los docentes que implique aumento de sueldo.

**RECATEGORIZACIÓN:** es un proceso permanente de ascenso definitivo a una categoría inmediata superior para el personal académico de base, que implique aumento de sueldo, en los términos de la presente normatividad y reglamento de escalafón.

**COMITÉ DE CALIDAD:** es el grupo de expertos docentes en el área del conocimiento, quienes son los encargados de elaborar los instrumentos de evaluación, que deberán aplicar los candidatos en las vacantes convocadas.

**SENTIDO DE RESPONSABILIDAD:** tener un amplio desempeño de su función académica, avalado a través de una constancia de cumplimiento de programas y actividades que expida la autoridad local del centro de trabajo.

**PERMUTAS:** el cambio simultáneo de dos personas, dentro del mismo o distinto centro de trabajo, con la misma categoría de plaza o diferente y que a petición de los interesados sea autorizada por la comisión mixta del organismo.

**CATEGORÍA HOMOLOGADA:** Es la equivalencia en Categoría, nivel y mejora con la DGTI;

**CATEGORÍAS:** Consiste en las características de un nivel salarial tabular, clave o código y denominación de cada plaza;

**CEMSAD:** Como los Centros de Educación Media Superior a Distancia.

**COLEGIO:** Como el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

**DGTI:** Dirección General de Educación Tecnológica Industrial;

**DIRECTOR GENERAL:** Al Director General del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado;

**DOCENTE:** Son aquellos cuyo nombramiento fluctúa entre 4 y 19 horas semana mes, y se ocupan de la docencia;

**EMSAD:** Educación Media Superior a Distancia;

**EXAMEN DE OPOSICIÓN:** Al proceso mediante el cual se someten los aspirantes que desean ingresar al sistema educativo nacional o promoverse a la categoría inmediata superior;

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** es el conjunto de actividades desempeñadas por el profesional acorde a su perfil.

**HOMOLOGADAS:** Al puesto o cargo de empleo libre derivado de una unidad presupuestal.

**HORAS ADICIONALES:** Son aquellas horas excedentes a la plaza de jornada con nombramiento de las categorías profesor de categoría, y equivalente a la homologada, de



de acuerdo a la tabla de equivalencias del documento de criterios generales para el proceso de homologación del personal docente;

**NOTA DESFAVORABLE:** Documento emitido por la autoridad competente para sancionar una actitud, acción u omisión al personal docente.

**PLANTEL:** Lugar de trabajo donde se desempeña el personal de Bachillerato Tecnológico;

**PLAZAS:** Categoría laboral considerada en el presupuesto y estructura del sistema de carrera de las maestras y los maestros. Se consideran éstas las existentes y las de nueva creación;

**PROFESORES DE CARRERA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR:** Aquellas que poseen nombramiento de 20 o medio tiempo, 30 o tres cuartos de tiempo y 40 horas o tiempo completo hora-semana-mes y se ocupan de la docencia;

**RECATEGORIZACIÓN:** El ascenso a la categoría inmediata superior del docente

**VACANTE DE HORAS CECYT, HORAS EMSAD Y CATEGORÍAS:** Al puesto o cargo de empleo libre derivado de una unidad presupuestal.

### **DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

La Secretaría de educación media superior a través del organismo correspondiente emitirá la convocatoria y las categorías de profesor C-I, C-II, C-III, C-IV, o Técnico docente TD-I, TD-II, TD-III y TD-IV a los trabajadores que cubran los requisitos señalados en la presente ley y de conformidad con el dictamen que a efecto emita la Comisión Mixta del organismo.

Las categorías del personal académico con jornada laboral por hora/semana/mes, de acuerdo con su función, y las disposiciones de esta ley son:

- I. Profesor Categoría I
- II. Profesor Categoría II
- III. Profesor Categoría III
- IV. Profesor Categoría IV.

Las categorías del personal académico Técnico, de acuerdo con su función, las disposiciones de esta ley son:

- I. Tec. Doc. I
- II. Tec. Doc. II
- III. Tec. Doc. III
- IV. Tec. Doc. IV

El personal académico, en licencia con goce de sueldo o comisión, podrá participar en el proceso de promoción, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley.

Los trabajadores académicos de base con licencia, por ocupar puesto de confianza, no podrán participar en el proceso de promoción de conformidad con los requisitos establecidos en esta ley.

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR HORA/SEMANA/MES**

La basificación de horas promovidas se realizará cuando el docente mantenga durante 2 semestres consecutivos la misma cantidad de horas, basificándosele estas al inicio del siguiente semestre.

Para ser personal académico de base Profesor Categoría I, se requiere:

- I. Tener Título de Nivel Licenciatura, antigüedad ininterrumpida de 4 cuatro semestres de profesor de asignatura "A", tener un amplio sentido de responsabilidad en el desempeño de su función académica, avalado a través de una constancia de cumplimiento de programas y actividades que expida la autoridad local del centro de trabajo.
- II. Tener 100 horas de cursos de actualización y formación académica



**SUTCECyTEM**  
COMITÉ 2015-2019

III. Tener dos años de ser profesor de nivel medio superior o superior y haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos, tener 3 tres años de experiencia profesional, en caso de personal de nuevo ingreso.

Para ser personal académico de base en la categoría de Profesor Categoría II, se requiere:

I. Cumplir con los requisitos de profesor Profesor Categoría I, tener 4 cuatro semestres de ser profesor de asignatura "B", o tener una antigüedad ininterrumpida de 4 cuatro semestres en la categoría de Profesor Categoría I, tener un amplio sentido de responsabilidad en el desempeño de su función académica, avalado a través de una constancia de cumplimiento de programas y actividades que expida la autoridad local del centro de trabajo.

II. Tener 200 horas de cursos de actualización y formación académica, convalidadas por el subsistema respectivo.

III. Tener 6 seis semestres de ser profesor de nivel medio superior o superior y haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos, tener 6 seis años de experiencia profesional o docente.

Para ser personal académico de base en la categoría de Profesor Categoría III, se requiere:  
Tener una antigüedad ininterrumpida de 4 cuatro semestres en la categoría de Profesor Categoría II, tener un amplio sentido de responsabilidad en el desempeño de su función académica, acreditar 200

horas curso de actualización y formación académica contadas a partir de que obtuvo el ascenso a Profesor Categoría II.

II. Tener 6 seis semestres de ser profesor de nivel medio superior o superior, haber realizado alguna actividad académica como la elaboración de apuntes, textos, material didáctico, haber participado en un grupo de investigación, tener 8 ocho años de experiencia profesional o docente, haber colaborado en trabajos de planeación, producción o equivalentes y haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos.

Para ser personal académico de base en la categoría de Profesor Categoría IV se requiere:

I. Tener una antigüedad ininterrumpida de 4 cuatro semestres en la categoría de Profesor Categoría III, demostrar un amplio sentido de responsabilidad en el desempeño de su función académica, acreditar 200 horas curso de actualización y formación académica contadas a partir de que obtuvo la categoría de Profesor Categoría III, acreditar aportaciones relevantes a la función académica en la formación y actualización de profesores y estudios sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje.

II. Haber publicado algún artículo de utilidad a la docencia o haber realizado trabajos de investigación o actividades experimentales equivalentes a fines de la especialidad que imparta y haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos o avance del 50 % de estudios de posgrado.

Para ser personal académico de base en la categoría de Técnico Docente I (Tec. Doc) se requiere:

I. Tener título de una carrera técnica del nivel medio superior o equivalente o ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura o tener estudios superiores equivalentes.

II. Tener 50 Horas de cursos de actualización y formación académica.

III. Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios que ofrece la institución.

Para ser personal académico de base en la categoría de Tec. Doc. II se requiere:

I. Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, 4 cuatro semestres en la categoría de Tec. Doc. I.

II. Tener 100 Horas de cursos de actualización y formación académica

III. Haber participado en el diseño y construcción de material y equipo de enseñanza y/o investigación y haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo de enseñanza e investigación.

Para ser personal académico de base en la categoría de Tec. Doc.III se requiere:





**SUTCECyTEM**  
COMITÉ 2015-2019

- I. Tener 4 cuatro años de haber obtenido el título de una carrera profesional a nivel licenciatura, 4 cuatro semestres en la categoría de Tec. Doc.II.
- II. Tener 100 Horas de cursos de actualización y formación académica
- III. Haber dado asesorías importantes de servicio externo y tener 5 cinco años de experiencia profesional en la cual se incluya haber sido jefe de diseño y producción de equipo y/o de grupos de asesorías para el desarrollo de tecnología.

Para ser personal académico de base en la categoría de Tec. Doc.IV se requiere:

- I. Tener 6 seis años de haber obtenido el título de una carrera profesional a nivel licenciatura, 4 cuatro semestres en la categoría de Tec. Doc.III.
- II. Tener 100 Horas de cursos de actualización y formación académica.
- III. Tener experiencia de 7 siete años como jefe de taller y/o laboratorio, haber participado en el diseño y construcción de material y equipo de enseñanza y/o investigación, otros que se consideren convenientes de acuerdo con las especialidades donde se participa y tener 7 siete años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo, material didáctico y científico.

El personal académico de base con categoría de Tec. Doc.I o Tec. Doc.II, al obtener el grado de licenciatura se le promoverá a la categoría de Profesor categoría I, siempre y cuando la licenciatura sea acorde con el perfil profesional de la actividad en la que se desempeña.

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR PLAZA DE JORNADA**

El presente artículo regula la promoción de los Profesores de Carrera de la Enseñanza Media Superior y Docente de los planteles de Bachillerato Tecnológico y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia por vacante definitiva.

Podrán participar en este proceso todos los Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior y Docentes que se desempeñan frente a grupo en su centro de trabajo, o bien en actividades vinculadas directamente con la educación.

Tendrá derecho a la promoción, por vacante definitiva de horas/ semana/mes y categorías homologadas, el personal que ostente nombramiento definitivo o indeterminado y cumpla los requisitos del presente artículo.

## **SECCIÓN II DE LOS PROFESORES DE CARRERA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR**

Los Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo, se clasifican en:

- I. Profesor Asociado "A"
- II. Profesor Asociado "B"
- III. Profesor Asociado "C"
- IV. Profesor Titular "A"
- V. Profesor Titular "B". y,
- VI. Profesor Titular "C"

Para ser profesor de carrera de enseñanza Media superior asociado "A", se requiere:

- I. Haber obtenido el título de licenciatura, por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables, y
- III. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - A) **Alternativa I:** (Actividades académicas) haber participado en cualquiera de las siguientes actividades como elaboración de los libros o apuntes o material didáctico.
  - B) **Alternativa II:** (Experiencia Profesional o docente) Tener cuatro años de experiencia profesional y dos años de experiencia docente.

Para ser profesor de carrera de enseñanza Media Superior Asociado "B", se requiere;

- I. Ser candidato a grado de maestro, o haber realizado alguna especialidad con duración mínima de diez meses, o haber obtenido título de alguna carrera profesional a nivel licenciatura por lo menos con tres años de anterioridad a su ingreso de promoción,
- II. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables; y
- III. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - A) **Alternativa I** (Actividades académicas); haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, o prácticas de laboratorio, o material didáctico, o asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles.



**SUTCECYTEM**  
COMITÉ 2015-2019

**B) Alternativa II** (Experiencia profesional docente); Tener seis años de experiencia profesional, habiendo realizado trabajos de planeación y dos años de experiencia docente.

Para ser profesor de carrera de enseñanza media superior asociado “C” se requiere:

- I. Ser candidato al grado de doctor o tener grado de maestro, o tener dos años de haber realizado una especialidad con duración mínima de diez meses, o haber Obtenido el título en alguna carrera profesional a nivel licenciatura por lo menos con seis años de anterioridad a su ingreso o promoción.
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior asociado “B”;
- III. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables, y
- IV. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - a) **Alternativa I** (Actividades académicas): Haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, o prácticas de laboratorio, o asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles; y,
  - Alternativa II** (Experiencia profesional y Docente): Tener seis años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos o actividades relacionadas con su profesión y tener tres años de experiencia docente a nivel superior.

Para ser profesor de carrera de enseñanza Media Superior Titular “A” se requiere:

- I. Ser candidato al grado de doctor, o poseer el grado de maestro, o haber obtenido el título en alguna carrera profesional a nivel licenciatura por lo menos con seis años de anterioridad a su ingreso o promoción.
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza de media superior asociado “C”.
- III. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables.
- IV. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - a) **Alternativa I (Actividades Académicas) tener** un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior “C”, haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, o prácticas de laboratorio, o material didáctico, o asistencia técnica o asesorías a terceros a través de los planteles y haber participado en la elaboración de programas de estudios; y,
  - b) **Alternativa II (experiencia profesional y docente)** Tener ocho años de experiencia profesional desempeñando labores relacionadas con su profesión y cuatro años de experiencia docente a nivel medio superior.

Para ser Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior Titular “B” se requiere:

- I. Poseer el grado de Doctor, o haber obtenido con cuatro años de anterioridad el grado de maestro, o haber obtenido el título de alguna carrera profesional a nivel licenciatura, por los menos con ocho años de anterioridad a su ingreso o promoción.
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior titular “A”.
- III. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables, y
- IV. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - a) **Alternativa I** (Actividades académicas). Haber participado en la elaboración de programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter
  - b)
  - c)
  - d) técnico-científico, y haber desarrollado trabajos de investigación y elaborado prototipos didácticos; y.
- b) **Alternativa II** (Experiencia profesional y docente) Tener ocho años de experiencia profesional, desempeñando labores relacionadas con su profesión y seis años de experiencia docente a nivel medio superior.

Para ser profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior Titular “C” se requiere:

- I. Tener dos años de haber obtenido el grado de Doctor, o haber obtenido con seis años de anterioridad el grado de Maestro, o haber obtenido el título de licenciatura por lo menos con doce años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Titular “B”,
- III. Haber aprobado como mínimo dos cursos de docencia y actualización de 30 horas cada uno, no acumulables, y
- IV. Cumplir con los requerimientos de alguna de las alternativas de su elección:
  - a) **Alternativa I** (Actividades académicas) Haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter técnico-científico, haber elaborado prototipos didácticos y haber dirigido y desarrollado trabajos de investigación: y.
  - b) **Alternativa II** (Experiencia profesional y docente). Tener diez años de experiencia docente a nivel medio superior y haber organizado y dirigidos sistemas educacionales, o asesorado procesos de titulación a nivel medio superior en el Colegio.

### DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Para efectos de instrumentación, valoración y dictamen de la evaluación de los aspirantes a cubrir plaza vacante definitiva o promoción se integrará una Comisión Dictaminadora conforme a lo siguiente:

- I. Dos representantes nombrados por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, uno de ellos la presidirá;



II. Dos representantes por parte del Sindicato mayoritario o quien tenga la representación jurídica de los trabajadores;

III. Un representante de la Autoridad Educativa Estatal avalado por la H. Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado; y,

IV. Un representante de la Coordinación de los Organismos Públicos Descentralizados.

Los cargos de la Comisión Dictaminadora, tendrán carácter honorífico y temporal

Son facultades y obligaciones de la Comisión Dictaminadora, las siguientes:

I. Nombrar dentro de los profesores en activo, el que debe fungir como Secretario.

II. Sesionar con la asistencia de tres de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario.

III. Dictaminar con base en las disposiciones establecidas en el presente artículo; y,

Emitir el dictamen correspondiente, después de haber rectificado o ratificado el recurso de reconsideración.

El Director General del Organismo Público Descentralizado, será el responsable de verificar que la Comisión Dictaminadora esté debidamente integrada con sus respectivos nombramientos

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Dictaminadora podrá constituir Órganos Auxiliares.

Los órganos Auxiliares se constituirán, de ser necesario, serán designados por la Comisión Dictaminadora y podrá integrarse por personal que cuente con reconocido prestigio y con amplio dominio de la materia que dio origen a la vacante.

La Comisión Dictaminadora evaluará la documentación comprobatoria específica en el presente reglamento y la convocatoria para cada categoría y nivel.

### **DE LA PROMOCIÓN POR PLAZA VACANTE DEFINITIVA**

Las vacantes por plaza de jornada, podrán ser cubiertas con las siguientes variantes: vacante definitiva; se presentan por renuncia, promoción, defunción, jubilación y sentencia judicial.

La promoción por vacantes definitivas de categorías homologadas, podrán efectuarse en el momento en que se genere la vacante en el centro de trabajo, y será a través del proceso que establece la presente Ley.

Para los casos de promoción a una plaza vacante definitiva, el personal deberá tener un año de servicios ininterrumpidos en la plaza o categoría que anteceda.

El personal de base, que haya cumplido un año de servicios ininterrumpidos con una misma categoría y nivel, podrá participar en la convocatoria, para acceder a una categoría superior que se encuentre vacante por los siguientes motivos:

- I. Plaza vacante definitiva; y
- II. Plaza vacante temporal por licencia.

La convocatoria será abierta para cualquier persona que aspire obtener una plaza de profesor de carrera de enseñanza media superior, para ocupar el vacante motivo de la convocatoria.

Las convocatorias deberán indicar cuando menos:

- I. El plantel en que va a cubrir la vacante;
- II. El número de vacantes a concursar;
- III. El tipo, la categoría y nivel, así como los requisitos a cubrir establecidos en la presente Ley;
- IV. Los lugares y fechas, periodo para la presentación de la documentación requerida, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, entre otros.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN**

En las evaluaciones de oposición, se observará el procedimiento siguiente:

- I. La comisión dictaminadora, redactara y publicara la convocatoria respectiva para los Profesores de Carrera de Enseñanza Media y Superior Docente;
- II. La convocatoria deberá ser dada a conocer ampliamente a las direcciones de los centros de trabajo, quienes a su vez difundirán entre el personal y la colocarán en lugares visibles del mismo centro de trabajo;
- III. Los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito, acompañada de curriculum vitae, debiendo adjuntar dos copias de los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos que para la categoría y nivel concursados establezca la convocatoria y presentar los originales para su debido cotejo;
- IV. La Comisión Dictaminadora revisara la documentación entregada por los aspirantes y si estos cumplen con los requerimientos establecidos en el presente artículo y la convocatoria respectiva, se procederá al registro correspondiente;
- V. La Comisión Dictaminadora deberá entregar por escrito a la Dirección del Organismo Público Descentralizado, los resultados de la Evaluación dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento. Si no hubiere dictamen favorable o no se hubieren presentado aspirantes, este será declarado desierto; en este caso, se convocará nuevamente;
- VI. La Comisión Dictaminadora notificara por escrito el dictamen, al aspirante que haya sido beneficiado en el otorgamiento de la vacante.



**SUTCECyTEM**  
**COMITÉ 2015-2019**

En caso de empate, la Comisión Dictaminadora considerara los siguientes atributos en el orden que se establecen:

- I. Grado académico acorde al programa de estudio;
- II. Años de experiencia docente; y,
- III. Años de antigüedad en el servicio.
- IV. Militancia sindical

### **DE LA PROMOCIÓN POR CANCELACIÓN-CREACIÓN**

La promoción por cancelación-creación de categorías homologadas, se llevará a cabo en cuanto se cancele la categoría actual y de origen a la nueva categoría que corresponda a la inmediata superior.

La promoción por cancelación-creación de categorías homologadas podrá efectuarse anualmente, con efectos a partir del mes de agosto del año en el que se realice la promoción.

Para llevar a cabo la promoción por cancelación-creación de categorías, se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado, emitirá la convocatoria para llevar a cabo el proceso de promoción por cancelación-creación de categorías homologadas;
- II. Los aspirantes deberán solicitar por escrito al director del centro de trabajo, su participación en el proceso de promoción, anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría a la que se pretende promover, debidamente integrada en un expediente;
- III. El director del centro de trabajo enviará a la Comisión Dictaminadora, previo cotejo de los documentos correspondientes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes;
- IV. La Comisión Dictaminadora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación proporcionada por el director del centro de trabajo, revisará las solicitudes y documentación anexa, y emitirá los dictámenes correspondientes;
- V. La Comisión dictaminadora enviará a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, los dictámenes que resulten del proceso, quien a su vez notificará a los aspirantes los resultados obtenidos; y,
- VI. Si el dictamen de la comisión dictaminadora es desfavorable al aspirante, este conservará su misma categoría sin menoscabo del derecho a participar en futuros procesos de promoción.

El proceso de promoción por cancelación-creación de categorías, se deberá efectuar en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La Comisión Mixta del Organismo, emitirá la convocatoria para llevar a cabo el proceso de promoción por cancelación-creación de categorías homologadas.

La convocatoria para la promoción por cancelación-creación de categorías homologadas deberá indicar:

- I. Los requisitos académicos y profesionales para la categoría y nivel que se proponga obtener y los demás establecidos en la presente Ley.
- II. Mencionar que la categoría y nivel que ostente el aspirante debe estar homologada.
- III. Mencionar que el aspirante debe tener nombramiento definitivo.
- IV. Los plazos en que se ejecutara el proceso de promoción por cancelación creación de categorías.
- V. Mencionar que los comprobantes de los méritos académicos o la experiencia profesional, deben ser legalmente emitidos por instituciones educativas o empresa en donde se obtuvieron.
- VI. Mencionar que, en los casos de las actividades académicas, cursos de docencia y actualización, serán consideradas únicamente aquellos realizados a partir de la última promoción.

En la convocatoria correspondiente establecerá el órgano auxiliar en cada centro de trabajo para verificar, cotejar y validar que los documentos proporcionados por el aspirante sean copias fieles de los originales, para lo cual deberá poner la leyenda, nombre, firma y sello correspondiente al reverso de la copia de cada documento.

### **DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

En caso de inconformidad, el aspirante podrá hacer uso del recurso de reconsideración, mediante oficio dirigido a la Comisión Dictaminadora, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado. Para tal efecto se considerarán solo los documentos que originalmente presento en su expediente el aspirante, o los relativos a ellos que aclaren situaciones dudosas.

No se permitirá entregar documentación complementaria una vez que la comisión dictaminadora haya recibido la documentación probatoria.

La Comisión Dictaminadora, en los diez días hábiles siguientes ratificará o rectificará su dictamen, mismo que será inapelable.





**SUTCECyTEM**  
**COMITÉ 2015-2019**

## **DE LAS SANCIONES**

En caso de que algún aspirante presente documentos apócrifos perderá el derecho a participar en el proceso de promoción y se hará acreedor a las sanciones que conforme a derecho correspondan.

En caso de que algún aspirante presente los documentos fuera de tiempo, automáticamente perderá el derecho a participar en el proceso de promoción.

## **DE LA ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y JORNADA DE TRABAJO**

El incremento de horas - clase estarán en función de los requerimientos del centro de trabajo y sentido de responsabilidad, siguiendo con lo dispuesto en la presente ley.

Para que se lleve a cabo el proceso de promoción dentro del colegio, se formarán (en caso de no existir) los comités de calidad.

Los comités de calidad, deberán de existir en cada centro de trabajo uno de tronco común y uno por especialidad, quienes diseñarán los instrumentos comprobatorios para calificar el sentido de responsabilidad de los docentes susceptibles a promocionarse.

La Comisión mixta del organismo con base a las necesidades curriculares del subsistema emitirá la convocatoria respectiva para hacer de conocimiento a todos los docentes para llevar a cabo el proceso de promoción, al inicio del ciclo escolar o cuando ocurra una vacante en las categorías ya establecidas.

La Comisión mixta del organismo con base a los requisitos establecidos en cada categoría, seleccionará a la persona adecuada para ser promovida.

Los comités de calidad tendrán la responsabilidad de sugerir a la Comisión mixta del organismo la persona a ser promovida.

La COMISIÓN MIXTA DEL ORGANISMO decidirá al candidato seleccionado para ser promovido con base a los requisitos establecidos en la convocatoria y a los resultados de la aplicación de los instrumentos comprobatorios para calificar el sentido de responsabilidad, el mejor es quién ocupará la plaza vacante.

Cuando una persona sea promovida se le otorgará el nombramiento de la nueva plaza a ocupar, avalado por el titular del organismo.

Cuando se presente alguna inconformidad en cuanto a la persona seleccionada para ser promovida, los sustentantes solicitarán a la COMISIÓN MIXTA DEL ORGANISMO, la revisión de su expediente, dicha Comisión mixta del organismo ratificará o rectificará a través del acta a más tardar en 8 ocho días hábiles, siendo este veredicto inapelable.

Cuando se lleve a efecto una promoción será de acuerdo a la convocatoria en donde se incluye el tipo y estatus de la plaza convocada la cual podrá ser; interina, temporal o de base; otorgándose un nombramiento a la persona seleccionada según corresponda.

Cuando se concurse alguna vacante para promoción podrá participar todo el personal que tenga nombramiento de base y que reúna el perfil para la categoría.

### **PERMUTAS**

Se considera permuta el cambio simultáneo de dos personas, dentro del mismo o distinto centro de trabajo, con la misma categoría de plaza o diferente y que a petición de los interesados sea autorizada por la comisión mixta del organismo.

El trabajador, que por convenir a sus intereses desee permutar la plaza de la que sea titular por otra del mismo puesto o diferente, la solicitará por escrito a la comisión mixta del organismo, indicando los datos que señala el presente procedimiento. La solicitud de conformidad por



**SUTCECyTEM**  
COMITÉ 2015-2019

ambos trabajadores, deberá ser del conocimiento de los centros de trabajo involucrados en dicha permuta.

La Comisión mixta del organismo mediante acta dará a conocer a los trabajadores del plantel la petición del solicitante a donde se desea permutar, para que de existir alguno que se interese por la permuta lo haga saber por escrito a la propia comisión.

Las permutas proceden entre trabajadores de igual categoría o diferente, de puesto a puesto o diferente, siempre y cuando con el cambio no se lesionen derechos de terceros y se cumplan los requisitos señalados en los perfiles profesiográficos y funciones.

### **ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.**

La autoridad educativa otorgará a los trabajadores con Plaza de base, que se distingan en el desarrollo de sus funciones, el siguiente estímulo y recompensa:

- I. **Estímulo a la Excelencia semestral**, a todos los trabajadores que se distingan por su eficiencia en el desempeño de sus labores, de conformidad con el Reglamento correspondiente.
  
- II. **ESTIMULO POR ASESORÍA Y ADIESTRAMIENTO DE ALUMNOS EN EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, ACADÉMICOS, PROTOTIPOS DIDÁCTICO-PEDAGÓGICOS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ROBÓTICA Y TECNOLÓGICOS**

Al personal docente que **asesora** alumnos, y que obtenga uno de los tres primeros lugares en eventos culturales, deportivos, académicos, prototipos didáctico-pedagógicos, proyectos productivos, robótica y tecnológicos, en que participe el subsistema educativo; siendo esto de carácter estatal, nacional e internacional. Dicho estímulo es de tipo económico y su monto es de acuerdo al nivel del evento y del lugar que ocupe el alumno participante en el concurso en

cuestión y será otorgado por un semestre, el monto del estímulo será de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	ESTATAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
PRIMER	2000	2500	3000
SEGUNDO		2350	2850
TERCERO		2200	2700